

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 137/1960, de 4 de febrero, que convalidaba la tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de obras.

Habiéndose padecido errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1960, páginas 1452 a 1454, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el párrafo dos del artículo sexto, en donde dice: ... «Con carácter específico o remuneración complementaria»... debe decir: «Con carácter específico a remuneración complementaria...»

En el segundo párrafo del artículo noveno, en donde dice: «Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1958...», debe decir: «Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948».

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto 142/1960, de 4 de febrero, que convalidaba la tasa por la ordenación de los transportes mecánicos por carretera.

Observado error en el mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1960, páginas 1459 y 1460, se rectifica de la siguiente manera:

En el penúltimo párrafo de la disposición final segunda, en donde dice: «Instrucción de la Inspección de Circulación y Transportes por Carretera de 25 de febrero de 1957», debe decir: «Instrucción de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera de 31 de enero de 1957».

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en París el 1 de diciembre de 1954: Ratificación de la República Federal Alemana, extensiva al Berlín Occidental.

La Embajada de Francia comunica a este Ministerio que la Embajada de Alemania ha indicado al Ministerio de Negocios Extranjeros que la ratificación de su país, depositada con fecha 10 de marzo de 1958, del Convenio de 1954, relativo al Instituto Internacional del Frio, es valedera para el Berlín Occidental, y surtirá efecto a partir del 10 de marzo de 1958, fecha en que entró en vigor el Convenio para la República Federal Alemana.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1958.

Madrid, 13 de enero de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

CONVENIO Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en París el 1 de diciembre de 1954: Ratificación de Francia.

La Embajada de Francia comunica a este Ministerio que con fecha 29 de octubre de 1959 el Gobierno francés ha ratificado el Convenio Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en París el 1 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de abril de 1958.

Madrid, 14 de enero de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

CONVENIO Internacional para la unificación de los métodos de análisis y de apreciación de los vinos: Ratificación de la República Federal de Alemania.

La Embajada de Francia en esta capital, en fecha 19 de enero de 1960, comunica a este Ministerio que en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia ha sido depositado, el día 24 de julio de 1959, el Instrumento de Ratificación de la República Federal de Alemania del Convenio Internacional para la unificación de los métodos de análisis y de apreciación de los vinos, concertado en París el 13 de octubre de 1954.

De acuerdo con el artículo 3, el Convenio entrará en vigor, por lo que respecta a la República Federal de Alemania, el 24 de enero de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1959.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

EXTENSION por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Convenio Aduanero de importación temporal de vehículos comerciales de carretera a territorios de cuyas relaciones es responsable.

El Asesor jurídico de las Naciones Unidas, por Circular O. N. 183/1959 Tratados 8, de fecha 24 de noviembre de 1959, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«De orden del Secretario general tengo a bien informarle que con fecha 6 de noviembre de 1959 el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte comunica la extensión del Convenio relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera firmado en Ginebra el 18 de marzo de 1958, a los territorios de Gibraltar, Brunel, Somaliland, Norte de Borneo, Seychelles y Singapur, de cuyas relaciones es responsable.»

De acuerdo con el artículo 37, el Convenio entrará en vigor para los territorios mencionados el 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1959.

Madrid, 1 de febrero de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

NOTIFICACION del Gobierno de Francia haciendo extensivo a San Pierre y Miquelon, Somalia francesa, Archipiélago de Comoro, Nueva Caledonia y dependencias y Polinesia francesa el Convenio Aduanero relativo a la importación para uso privado de embarcaciones y aeronaves, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el Gobierno de Francia ha notificado, con fecha 14 de diciembre de 1959, la extensión a Saint Pierre y Miquelon, Somalia francesa, Archipiélago de Comoro, Nueva Caledonia y dependencias y Polinesia francesa, del Convenio Aduanero relativo a la importación para uso privado de embarcaciones de recreo y aeronaves, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

De acuerdo con el artículo 37, el Convenio entrará en vigor para los territorios mencionados el 13 de marzo de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1959.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.